



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekit, significa en lengua maya Lugar del dispersamiento. Te, que significa Lugar de y el vocablo Kit queriendo decir dispersar como granos de maíz. El Chilam Balam dice En Tekit fueron dispersos los itzáes.

Localización

Está ubicado en la región centro-norte del Estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 31' y 20° 39' de latitud norte y los meridianos 89° 26' de longitud oeste. Limita al norte con Tecoh-Homun-Huhi, al sur con Mama-Mayapan-Chumayel, al este con Sotuta y al oeste con Tecoh.

Extensión

El municipio de Tekit ocupa una superficie de 282.62 Km².

Población

De acuerdo con datos del INEGI, el municipio de Tekit cuenta con 10,232 habitantes, según la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

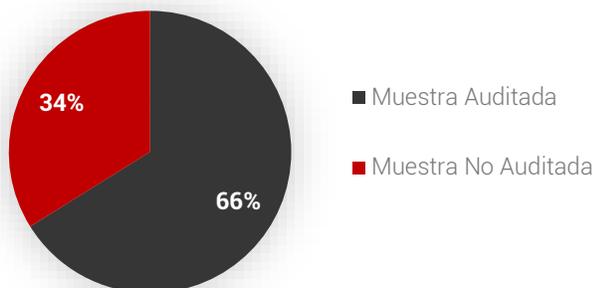
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	40,500.0 miles de pesos
Población objetivo	26,704.8 miles de pesos
Muestra auditada	17,660.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Jannet G. Soberanis Soberanis
Juan Antonio Abán Bote
Omar Efraín Pacheco Martínez
Edwin Giovanni Maas Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 40 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 22 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	63.5	104.0	40.5

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.2	Derechos	47.3	199.4	152.1
3.3	Contribuciones de mejoras	25.0	0.0	-25.0
3.4	Productos	2.0	0.1	-1.9
3.5	Aprovechamientos	337.8	0.0	-337.8
3.6	Participaciones	18,918.6	20,077.3	1,158.7
3.7	Aportaciones	12,911.6	13,919.9	1,008.3
3.8	Convenios	20,000.0	6,173.4	-13,826.6
3.9	Incentivos derivados de la colaboración Fiscal	0.0	26.0	40.5
Total		52,305.8	40,500.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekit, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	11,597.2	10,429.8	1,167.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,719.4	3,799.1	-79.7
4.3	3000	Servicios Generales	5,222.4	6,378.2	-1,155.8
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,404.0	5,581.5	-1,177.5
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	214.0	127.1	86.9
4.6	6000	Inversión Publica	26,829.5	13,932.5	12,897.0
4.7	9000	Deuda Pública	10,596.9	11,272.7	-675.8
Total			62,583.4	51,521.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las

ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 41.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.



Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	5,356.7	5,343.3	-13.4
5.2	abril-junio	5,230.9	5,179.8	-51.0
5.3	julio-septiembre	5,232.9	5,242.5	9.6
5.4	octubre-diciembre	4,378.4	4,392.2	13.9
Total		20,198.8	20,157.8	-41.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 248.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	100012	09/01/2018	13.3
6.2	100059	31/05/2018	17.1
6.3	100058	31/05/2018	32.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.4	I00060	31/05/2018	12.8
			6.4
6.5	I00105	28/08/2018	9.2
			8.0
6.6	I00126	26/11/2018	150.0
Total			248.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 150.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 98.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 40.2 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por conceptos que señalan la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), al igual que solicitud, pedido, orden de compra, constancia de recepción de bien o servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C01328	01/10/2018	GP [REDACTED], Folio Pago: 658 (COMPRA DE MATERIAL [REDACTED] Folio Pago: 658)	14.7
7.2	C01330	18/10/2018	[REDACTED], Folio Pago: 659 (COMPRA DE BAFLE DE 15" CON USB Y MICROFONO F-BMID 1683. GP [REDACTED] Folio Pago: 659)	5.3

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.3	C01332	22/10/2018	[REDACTED], Folio Pago: 660 (IMPLEMENTACION DE CORREO ELECTRONICO Y PAGINA WEB FAC B 281. [REDACTED], Folio Pago: 660)	7.3
7.4	C01510	21/12/2018	[REDACTED], Folio Pago: 755 (PAGO DE PROVEEDORES Y APOYO. GP PUBLICIDAD [REDACTED], Folio Pago: 755)	12.8
Total				40.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 103.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud pedido o contrato, evidencia de haber recibido los bienes, relación del Personal al que se le entregaron los uniformes firmada y con copia de su identificación oficial, control de entrada y salida de almacén de la papelería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente las observaciones se encuentran pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y se registran contablemente y presupuestalmente en Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C01398	10/12/2018	79.8
8.2	C01405	19/12/2018	10.7
8.3	C01409	19/12/2018	13.0
Total			103.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 5,959.4 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, agosto a diciembre 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00017	04/01/2018	48.6
9.2	C00030	11/01/2018	50.7
9.3	C00033	11/01/2018	190.3
9.4	C00034	11/01/2018	6.4
9.5	C00098	18/01/2018	51.0
9.6	C00099	18/01/2018	32.0
9.7	C00110	25/01/2018	49.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.8	C00111	25/01/2018	33.2
9.9	C00118	25/01/2018	7.0
9.10	C00126	25/01/2018	196.3
9.11	C00310	08/03/2018	51.1
9.12	C00332	15/03/2018	203.2
9.13	C00333	15/03/2018	50.9
9.14	C00355	22/03/2018	49.8
9.15	C00366	28/03/2018	50.7
9.16	C00367	28/03/2018	38.2
9.17	C00368	28/03/2018	200.7
9.18	C00386	01/03/2018	51.6
9.19	C00572	08/05/2018	49.0
9.20	C00612	10/05/2018	52.4
9.21	C00615	15/05/2018	200.7
9.22	C00620	17/05/2018	51.2
9.23	C00636	24/05/2018	51.3
9.24	C00651	31/05/2018	51.9
9.25	C00652	31/05/2018	201.3
9.26	C00752	07/06/2018	100.0
9.27	C00775	14/06/2018	200.7
9.28	C00776	14/06/2018	49.0
9.29	C00782	21/06/2018	60.9
9.30	C00800	28/06/2018	50.9
9.31	C00801	28/06/2018	203.2
9.32	C00972	09/08/2018	49.5
9.33	C00977	09/08/2018	55.8
9.34	C00989	16/08/2018	52.0
9.35	C01044	23/08/2018	51.3
9.36	C01070	14/08/2018	171.2
9.37	C01078	28/08/2018	171.2
9.38	C01079	28/08/2018	171.2
9.39	C01080	28/08/2018	84.5
9.40	C01213	07/09/2018	52.7
9.41	C01215	14/09/2018	45.8
9.42	C01220	21/09/2018	49.2
9.43	C01221	28/09/2018	50.5
9.44	C01222	28/09/2018	198.3
9.45	C01223	14/09/2018	199.8
9.46	C01283	19/10/2018	2.1
9.47	C01308	05/10/2018	44.6
9.48	C01309	12/10/2018	44.6
9.49	C01317	31/10/2018	41.8
9.50	C01320	18/10/2018	43.2
9.51	C01323	26/10/2018	44.2
9.52	C01333	15/10/2018	200.5
9.53	C01334	30/10/2018	201.8
9.54	C01341	01/11/2018	0.7
9.55	C01383	09/11/2018	43.8
9.56	C01384	26/11/2018	43.7
9.57	C01385	30/11/2018	202.6
9.58	C01386	30/11/2018	44.0
9.59	C01387	16/11/2018	43.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.60	C01390	15/11/2018	201.9
9.61	C01447	07/12/2018	44.0
9.62	C01490	14/12/2018	203.3
9.63	C01493	14/12/2018	44.0
9.64	C01496	21/12/2018	44.0
9.65	C01501	28/12/2018	43.2
9.66	C01502	14/12/2018	291.4
Total			5,959.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nómina por 62.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, por concepto de Ayudas sociales G. Corriente, registrándose en la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (4000) y no en la de Servicios Personales (1000); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) y la aclaración correspondiente por el mal registro, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01213	07/09/2018	20.0
10.2	C01215	14/09/2018	3.7
10.3	C01220	21/09/2018	6.6
10.4	C01221	28/09/2018	7.7
10.5	C01283	19/10/2018	17.9
10.6	C01384	26/11/2018	6.7
Total			62.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 y 160 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 764.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por conceptos que señalan la tabla: con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y se registran contablemente y presupuestalmente en Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración alguna al respecto, solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, orden de pago, control de entrada y salida de almacén, bitácoras de combustible que establezcan el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C01354	10/11/2018	COMPRAS VARIAS DE MATERIAL DE FERRETERÍA.	12.9
11.2	C01370	01/11/2018	ARTICULOS VARIOS DE ELECTRICIDAD	21.2
11.3	C01371	01/11/2018	PAGO DE ARTICULOS VARIOS DE FERRETERÍA	15.1
				10.0
11.4	C01402	07/12/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE MAGNA.	10.0
				10.2
11.5	C01406	18/12/2018	PAGO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL ELECTRICO, ACEITES, CUBETAS DE PINTURA.	74.6
11.6	C01353	15/11/2018	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTES A LAS TRES NOTAS CAJ 9AKN5. GP COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	300.4
11.7	C01403	10/12/2018	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DEP. VARIOS. GP COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	310.4
Total				764.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 488.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril a junio de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporciono contratos que no se encuentran debidamente suscritos por las autoridades municipales, asimismo no acredito que los proveedores son representantes o apoderados legales de las agrupaciones [REDACTED]

[REDACTED] para comprometerse en su nombre; no

proporcionó acta cabildo donde autorice la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 12.1 a la 12.5 no proporcionó evidencia documental de haber recibidos los servicios (entregables).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00256	26/02/2018	Primer pago de la fecha de [REDACTED] en Tekit Yucatán, el 12 de junio de 2018.	50.0
12.2	C00431	11/04/2018	Segundo pago de la fecha de [REDACTED] en Tekit Yucatán, el 12 de junio de 2018.	58.0
12.3	C00564	16/05/2018	Tercer pago de la fecha de [REDACTED] en Tekit Yucatán, el 12 de junio de 2018.	50.0
12.4	C00565	16/05/2018	Tercer pago de la fecha de [REDACTED] en Tekit Yucatán, el 12 de junio de 2018.	8.0
12.5	C00716	11/06/2018	Liquidación de la actuación de [REDACTED] en el municipio de Tekit, Yucatán el día martes 12 de junio de 2018.	158.8
12.6	C00715	13/06/2018	Vaquería 8 y 9 de junio con la Orquesta de [REDACTED] y la Orquesta de [REDACTED]	98.6
12.7	C00718	25/06/2018	Vaquería 8 y 9 de junio con la Orquesta de [REDACTED] y la Orquesta de [REDACTED]	41.8
12.8	C00719	22/06/2018	Servicio de espectáculo del grupo musical [REDACTED] para el día 13 de junio clausura de la fiesta tradicional en honor a [REDACTED]	23.2
Total				488.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 173.5 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio y agosto de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; se registran en la partida de Materiales y Suministros (20000) y Servicios Generales (3000), debiendo registrarse en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (4000), por ser un gasto de ayuda a personas de escasos recursos; la entidad fiscalizada no proporcionó listado de beneficiarios publicado en internet, la aclaración correspondiente, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00292	23/02/2018	Compra de 15 llantas 3X18, 4 llantas 300x17 favorit, 2 llanta de 275x17 favorit.	6.9
13.2	C00387	02/03/2018	Pago de material diverso de construcción.	28.9
13.3	C00435	06/04/2018	Pago de material diverso de construcción.	31.0
13.4	C00634	24/05/2018	Pago de material diverso de construcción.	30.7
13.5	C00918	20/07/2018	Pago de material diverso de construcción.	22.2
13.6	C01038	20/08/2018	Pago de material diverso de construcción.	18.3
13.7	C01039	20/08/2018	Pago de material diverso de construcción.	20.4
13.8	C00969	03/08/2018	Pago de 7 la de cochinita de acero inoxidable diversos tamaños.	15.0
Total				173.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 50.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de Transferencias internas otorgadas a (SIC); la entidad fiscalizada transfirió recursos de Participaciones, a otras cuentas bancarias a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio, ni documentación que justifique y compruebe el destino final del gasto; adicionalmente deberá aportar reporte y documentación donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00354	16/03/2018	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 283.8 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de ADEFAS Amortización Deuda (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo donde se autorice el pago otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizando, relación de beneficiarios con firma y copia de su identificación oficial que recibieron las despensas y/o canastas navideñas, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00014	10/01/2018	11.0
15.2	C00015	15/01/2018	14.6
15.3	C00016	10/01/2018	97.4
			142.1
			18.6
Total			283.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción I y II, 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por un total de 46.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica profesional para realizar los servicios que se dicen prestados, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01431	14/12/2018	16.4
16.2	C01432	14/12/2018	16.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.3	C01499	28/12/2018	13.9
Total			46.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 32.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 13.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por un total de 260.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, octubre y diciembre de 2018 por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, control de entradas y salidas de almacén, bitácora de mantenimiento y lugar donde se utilizó el material, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00258	28/02/2018	Pago de material de limpieza	26.7
17.2	C01094	15/08/2018	Pago de papelería diversa	38.3
17.3	C01297	01/10/2018	Compra de material eléctrico.	14.0
17.4	C01294	26/10/2018	Pago de material de limpieza.	13.2
17.5	C01452	14/12/2018	Compra de material eléctrico, ferretería.	15.1

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.6	C01475	19/12/2018	Compra de material eléctrico.	23.8
17.7	C01445	13/12/2018	Compra de productos alimenticios por festividades navideñas (galletas, café, papel higiénico)	40.0
17.8	C01430	07/12/2018	Compra de papelería	21.5
17.9	C01489	14/12/2018	Servicio de alimentos y bebidas con motivo del convivio navideño de empleados del ayuntamiento.	17.4
17.10	C01443	07/12/2018	Pago de material de limpieza	17.6
17.11	C01433	07/12/2018	Papelería impresa para el municipio (Recibos de Tesorería, formatos de Licencia, Predial, Agua Potable)	12.2
17.12	C01494	14/12/2018	Servicios de equipo de sonido para el festival intercultural, el día 15 de diciembre por 6 horas.	5.5
17.13	C01473	14/12/2018	Compra de material eléctrico, ferretería.	10.0

Total 260.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, de los meses de enero a diciembre de 2018, se detectaron pagos 18.6 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de anticipo a proveedores; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de cabildo autorizando los pagos anticipados, comprobante fiscal (CFDI), cuenta presupuestal por el pago anticipado, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, ni documento que justifique la obligación de pago

y el destino final del gasto o en su caso evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	E00009	14/12/2018	9.2
18.2	E00008	21/12/2018	9.4
Total			18.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracciones XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 685.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (663.8 miles de pesos) y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (21.1 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Tipo de declaración	RETENCIONES ISR		Total de impuestos (miles de pesos)
			Honorarios	Salarios y salarios	
20.1	ENERO	No proporcionado		52.6	52.6
20.2	FEBRERO	No proporcionado		53.9	53.9
20.3	MARZO	No proporcionado		57.9	57.9
20.4	ABRIL	No proporcionado		55.8	55.8
20.5	MAYO	No proporcionado		57.2	57.2
20.6	JUNIO	No proporcionado	6.5	56.8	63.3
20.7	JULIO	No proporcionado		55.8	55.8
20.8	AGOSTO	No proporcionado		70.0	70.0
20.9	SEPTIEMBRE	No proporcionado	3.6	56.4	60.0
20.10	OCTUBRE	No proporcionado	4.1	58.3	62.4
20.11	NOVIEMBRE	No proporcionado	2.6	57.4	60.1
20.12	DICIEMBRE	No proporcionado	4.3	31.8	36.1
Total			21.1	663.8	685.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 330.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 354.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de nóminas, estados de cuenta bancarios, Presupuesto de Egresos Aprobado y Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio inmediato anterior, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que se rebasó el límite permitido de la tasa de asignación de presupuesto en el recurso de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2017 a la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 16 % en el ejercicio 2018, adicionalmente realizó ampliaciones en el ejercicio de 2018 sin presentar sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, para realizar dicha ampliación.

Obs número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2017 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
23.1	9,502.2	10,990.1	1,487.9	16%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 inciso a, 13 fracciones I y V, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por un total de 1,047.8 miles de pesos en los meses de agosto y octubre 2018, por concepto de Edificaciones no habitacionales G. Capital y Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; la entidad fiscalizada no justificó el procedimiento efectuado para la adquisición de las obras, susceptible de analizarlo para determinar si fue el correspondiente, no proporcionó el soporte documental de la ejecución de las obras; el contrato, expediente técnico, garantías de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos, bitácoras de servicio, croquis de localización de las obras, evidencia de los trabajos, ni documento alguno que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00998	15/08/2018	320.0
24.2	C01062	27/08/2018	427.8
24.3	C01301	08/10/2018	300.0
Total			1,047.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 52, 60, 64 fracción I y II, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectaron que los bienes adquiridos, no cuentan con los resguardos correspondientes. Adicionalmente en las observaciones 28.3 y 28.4 por la adquisición del vehículo, no proporcionó la factura endosada a favor del H. Ayuntamiento de Tekit ni de que esté haya sido incorporado a su patrimonio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01216	28/09/2018	16.5
25.2	C01219	28/09/2018	7.7
25.3	C01513	14/12/2018	40.0
25.4	C01514	14/12/2018	45.0
Total			109.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 187.4 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Observación número	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	31/12/2018	187.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a una cuenta de Deudores Diversos a corto plazo 1123-03 [REDACTED] por, 30.0 miles de pesos; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, adicionalmente deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida en banco hasta el destino final o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	02/10/2018	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 69.5 miles de pesos en los meses de enero y octubre de 2018, por concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato suscrito, evidencia de haber recibido los bienes, listado de beneficiarios firmada con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente la observación 31.3 la autorización de pago carece de firma de las autoridades del municipio, asimismo no cuenta resguardo del bien.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
28.1	C00135	12/01/2018	JUEGO DE UNIFORMES UNIFORMES TACTICOS PARA ELEMENTOS DE POLICIA, INCLUYE: 1 PANTALON TACTICO OPERATIVO COLOR NEGRO, CON 2 BOLSAS TRASERAS, DOS AL FRENTE, Y BOLSAS LATERALES REFORZADAS FABRICADO CON TELA RIPSTOP 65% POLIESTER 25% ALGODÓN. 2 CAMISAS MANGA LARGA CON 2 BOLSAS AL FRENTE, BOTONES OCULTOS, COLOR NEGRO, INCLUYE APLICACIONES FABRICADO CON TELA RIPSTOP 65% POLIESTER 35% ALGODÓN.	28.1
28.2	C01258	09/10/2018	28 PANTALONES	32.3
28.3	C01261	15/10/2018	28 CAMISAS	9.2
Total				69.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED], por 53.4 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), parque vehicular, la bitácora en que se establezca los vehículos se les dio el mantenimiento o el servicio firmado por el responsable del área, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	C01262	30/10/2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO AUTOMOTRIZ.	22.0
29.3	C01303	30/10/2018	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VALVULA TREN DE DESCARGA BOMBA AGUA POTABLE.	13.9
29.3	C01408	19/12/2018	MANTENIMIENTO MECÁNICO A VEHÍCULOS.	17.4
Total				53.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 1,235.4 miles de pesos en los meses de junio y agosto a diciembre 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente las observaciones 30.7, 30.8, 30.33 son pagadas con Participaciones al igual que las observaciones 30.22 y 30.24 con propios, pero están registradas presupuestalmente y contablemente en FORTALECIMIENTO; en la observación 30.26 no proporcionó póliza autorizada; en la observación 30.19 las listas de raya no están firmadas; en las observaciones 30.9, 30.10, 30.11, 30.12, 30.13, 30.14, 30.15 se registran retenciones de impuestos, los comprobantes anexos no reflejan retención alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00814	07/06/2018	38.4
30.2	C00815	07/06/2018	112.9
30.3	C00816	21/06/2018	39.0
30.4	C00818	28/06/2018	38.3
30.5	C00987	09/08/2018	37.3
30.6	C00988	09/08/2018	36.9
30.7	C00990	16/08/2018	34.7
30.8	C01043	23/08/2018	33.2
30.9	C01180	07/09/2018	44.5
30.10	C01183	14/09/2018	41.8
30.11	C01186	21/09/2018	41.2
30.12	C01187	28/09/2018	50.3
30.13	C01271	05/10/2018	38.5
30.14	C01272	12/10/2018	36.7
30.15	C01273	16/10/2018	11.0
30.16	C01285	18/10/2018	50.4
30.17	C01286	26/10/2018	52.2
30.18	C01287	26/10/2018	1.2
30.19	C01299	30/10/2018	11.0
30.20	C01300	31/10/2018	39.4
30.21	C01340	09/11/2018	39.2
30.22	C01381	27/11/2018	39.2
30.23	C01382	15/11/2018	11.0
30.24	C01384	26/11/2018	49.6
30.25	C01388	30/11/2018	39.2
30.26	C01389	05/11/2018	1.5
30.27	C01401	07/12/2018	38.8
30.28	C01416	21/12/2018	36.1
30.29	C01418	28/12/2018	36.0
30.30	C01419	19/12/2018	22.0
30.31	C01425	28/12/2018	11.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.32	C01463	18/12/2018	85.7
30.33	C01495	14/12/2018	37.4
Total			1,235.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 102.3 miles de pesos en el mes de enero 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), fueron pagados con la cuenta bancaria [REDACTED] BBVA BANCOMER; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00144	04/01/2018	34.3
31.2	C00145	02/01/2018	34.8
31.3	C00151	11/01/2018	33.2
Total			102.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 94.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó la cuenta de afectación en el presupuesto de egresos autorizados para 2018, el registro presupuestal en el apartado de la deuda pública (ADEFAS), Acta de Cabildo autorizando el pago de otro ejercicio fiscal, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00229	08/02/2018	94.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 32.1 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 por concepto de Instalación, reparación y (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato constancia de recepción de los bienes recibidos, control de almacén, bitácora de trabajos realizados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C01298	26/10/2018	32.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,608.9 miles de pesos en los meses de febrero a agosto y de octubre a diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); la entidad



fiscalizada no proporcionó parque vehicular propiedad del Municipio, las bitácoras no establecen el kilometraje inicial y final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, de igual manera se anexan bitácoras de combustibles que solo señalan el kilometraje inicial, o no presentan bitácora, según corresponda la factura y el proveedor, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C00236	16/02/2018	37.0
			47.7
			11.0
			40.9
			28.7
34.2	C00392	14/03/2018	1.3
			16.6
			8.2
			5.2
			40.7
34.3	C00546	06/04/2018	45.0
			39.4
			41.6
			42.6
			15.3
34.4	C00692	03/05/2018	41.1
			44.9
			0.8
			44.0
			42.8
34.5	C00825	08/06/2018	42.9
			35.5
			2.8
			43.6
			42.5
34.6	C00950	18/07/2018	46.2
			42.2
			0.5
			39.9
			41.6
34.7	C00951	12/07/2018	41.6
34.8	C00952	06/07/2018	49.9
			46.1
			17.2
			42.6
			28.5
34.9	C01083	23/08/2018	0.4
			2.7
			12.4
34.10	C01095	06/08/2018	46.0
			38.2
			6.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.2
34.11	C01096	13/08/2018	79.5
34.12	C01259	03/10/2018	72.9
34.13	C01335	29/10/2018	9.1
			12.1
			5.4
			3.5
34.14	C01339	08/11/2018	46.0
			33.5
			49.6
34.15	C01399	14/12/2018	55.2
			7.0
			9.7
Total			1,608.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 140.5 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2018 por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), contrato o convenio, parque vehicular propiedad del Municipio, la bitácora en que se establezca con certeza a que vehículos se les dio el mantenimiento o el servicio debidamente firmados por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
35.1	C00397	23/03/2018	35.6
35.2	C00700	24/05/2018	12.4
35.3	C00693	04/05/2018	21.8
35.4	C00949	18/07/2018	2.1
			0.5
			0.5
			0.6
			0.5
			0.5
			7.9
			0.7
35.5	C01084	13/08/2018	11.1
35.6	C01263	17/10/2018	2.0
			8.0
			2.3
			0.8
			1.8
			1.2
35.7	C00690	23/05/2018	12.9
35.8	C00985	10/08/2018	17.2
Total			140.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y

presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 40.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

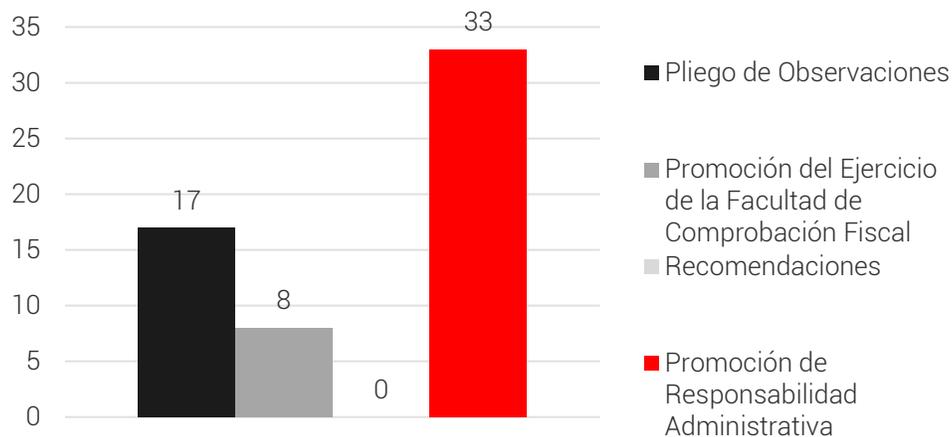
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con el control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 150.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 98.9 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 32.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 13.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 330.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 354.7 miles de pesos.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 41.5 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,278.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 48.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 24.2 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento Tekit, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento

de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".